

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.603

Popayán, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	HERNANDO JOSE PAZ BETANCOURT
Radicado:	190014003003-2019-00217-00

Procede el Despacho a decidir sobre las Medidas Cautelares solicitadas por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso “ARTÍCULO 466. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.(...)La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.”, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes o REMANENTES, que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, dentro del proceso EJECUTIVO con radicado número 11001400-30-62-2022-00202-00, que adelanta ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA AECSA S.A en contra de HERNANDO JOSÉ PAZ BETANCOURT, que cursa en el JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que, en el momento

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez



MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotaciónen estado No. 115

Hoy 25 de agosto de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria